LA CONFESIÓN DE FE DE FILADELFIA Y LOS PRINCIPIOS BAUTISTAS

La Confesión de Fe de Filadelfia, es una declaración doctrinal bautista y es, por tanto, portadora no sólo de la herencia teológica puritana sino también del legado denominacional que ha distinguido a los bautistas de las restantes denominaciones.

En ésta confesión, aparecen estipuladas las doctrinas bautistas-puritanas redactadas en Londres, y también, los distintivos bautistas que históricamente han caracterizado a dicha denominación. De ahí que se puede afirmar que la Confesión de Filadelfia es una de las expresiones doctrinales y denominacionales de la esencia bautista.

Por eso, en este material se expondrán los Principios Bautistas y su expresión y aplicación según aparecen en la Confesión de Fe de Filadelfia de 1742.

¿Qué son los Principios Bautistas?

Los Principios Bautistas son las normas sobre las cuales los bautistas han basado su actividad y que definen su identidad denominacional. Para los bautistas una doctrina es lo que se cree a la luz de las Escrituras y un principio es la práctica de aquello que se cree. De ahí que los principios revelan los aspectos distintivos de cada denominación cristiana. Los bautistas sostienen nueve principios que no son más que una serie de formulaciones de carácter doctrinal adoptadas como aquellas creencias que hacen a los bautistas ser bautistas.

Aunque los bautistas aceptan los tres grandes principios básicos de la Reforma Protestante:

1- La supremacía de la Biblia sobre la tradición
2- La supremacía de la fe sobre las obras
3- La supremacía del pueblo sobre el clero

No obstante, han formulado aquellos principios que los describen en sus doctrinas y prácticas.

PRIMER PRINCIPIO: El señorío de Jesucristo sobre la iglesia

Los bautistas creen en el señorío absoluto de Jesucristo en la vida del creyente, en sus conciencias y en la iglesia. Ellos afirman que cuando entran en contradicción los mandamientos de los hombres con los dictámenes de Cristo, es menester obedecer a Dios antes que a los hombres pues éste es el jefe supremo de la iglesia y no el Papa, o cualquier institución religiosa que pretenda suplantarle o atribuirse el derecho de gobernar la iglesia en contra de la mente de Cristo.

La Confesión Bautista de Filadelfia, en el capítulo 27, párrafo 4 dice:

La cabeza de la iglesia es el Señor Jesucristo, en quien, por el designio del Padre, todo el poder requerido para el llamamiento, el establecimiento, el orden o el gobierno de la iglesia, está suprema y soberanamente investido. No puede el papa de Roma ser cabeza de ella en ningún

sentido...

SEGUNDO PRINCIPIO: **La Biblia es la única norma de fe y práctica**

Los bautistas sostienen que ningún acuerdo de institución eclesiástica, libro reglamentario o de disciplina, puede suplantar a la Biblia como patrón de fe y conducta cristianas, insistiendo en la necesidad de aceptar fielmente la Biblia sin añadir ni quitar y rechazando toda interpretación particular de las Escrituras, y sosteniendo a su vez, que ni acuerdos, ni concilios, ni dictámenes eclesiásticos; son de obligatorio acatamiento si estos van contra la clara enseñanza de las Escrituras.

La Confesión Bautista de Filadelfia, en el capítulo 1, párrafos 1 y 10 dice:

Las Santas Escrituras son la única toda suficiente, segura e infalible regla del conocimiento, fe y obediencia salvadoras.

El Juez Supremo por el cual deben decidirse todas las controversias religiosas, todos los decretos de los concilios, las opiniones de escritores antiguos, las doctrinas de hombres y de espíritus privados, y en cuya sentencia debemos descansar, no es ningún otro más que el veredicto bíblico dado por el Espíritu Santo. En tal veredicto descansa la fe.

TERCER PRINCIPIO: **Sacerdocio universal de todos los creyentes**

Los bautistas alegan que cada ser humano tiene libertad individual de entrar a la gracia de Dios, no necesita sacerdote, o intermediario excepto Jesucristo.

La Confesión Bautista de Filadelfia, en el capítulo 21, párrafo 1 dice:

La libertad que Cristo ha comprado para los creyentes bajo el evangelio consiste en su libertad de la culpa del pecado, de la ira condenatoria de Dios y de la severidad y maldición de la ley, y en ser librados de este presente siglo malo, de la servidumbre de Satanás y del dominio del pecado, del mal de las aflicciones, del temor y aguijón de la muerte, de la victoria del sepulcro y de la condenación eterna, y también consiste en su libre acceso a Dios, y en rendirle obediencia a Él, no por temor servil, sino con un amor filial y una mente dispuesta.

CUARTO PRINCIPIO: **El bautismo es sólo para creyentes**

La Teología Bautista del bautismo establece que:

- El bautismo es por inmersión
- El bautismo no es esencialmente indispensable para la salvación
- Es únicamente para creyentes regenerados
- Los niños no deben ser bautizados
- No se debe bautizar por los muertos

La Confesión Bautista de Filadelfia, en el capítulo 30, párrafos 2 y 4 dice:

Aquellos que verdaderamente profesan arrepentimiento para con Dios y fe en nuestro Señor Jesucristo y obediencia a Él, son los únicos que califican para que se les administre esta ordenanza.

La inmersión de la persona en el agua es necesaria para la correcta administración de esta ordenanza.

QUINTO PRINCIPIO: **La membresía de la iglesia local es sólo para creyentes regenerados**

Los bautistas sostinen que únicamente aquellos que muestran una verdadera evidencia de conversión deben ser admitidos en la membresía de la iglesia local.

La Confesión Bautista de Filadelfia, en el capítulo 27, párrafo 6 dice:

Los miembros de estas iglesias son santos por su llamamiento, y en una forma visible manifiestan y evidencian (por su profesión de fe y su conducta) su obediencia al llamamiento de Cristo; y voluntariamente acuerdan andar juntos, conforme al designio de Cristo, dándose a sí mismos al Señor y mutuamente, por la voluntad de Dios, profesando sujeción a los preceptos del evangelio.

SEXTO PRINCIPIO: **La libertad de conciencia**

Este es uno de los principios distintivos de los bautistas; aquí los Bautistas defienden la autonomía del ser humano. Cada ser humano debe ser libre de actuar según los dictámenes de su conciencia. Incluye el derecho a no creer. Ninguna persona u organización tiene el derecho de intervenir en la conciencia o forzar a uno a creer esta o aquella doctrina o adorar a Dios en determinada forma. El culto debe ser completamente voluntario sin ningún tipo de chantaje u obligatoriedad.

La Confesión Bautista de Filadelfia, en el capítulo 21, párrafo 2 dice:

Sólo Dios es el Señor de la conciencia, y la ha hecho libre de las doctrinas y los mandamientos de los hombres que sean en alguna manera contrarios a su Palabra o que no estén contenidos en ésta. Así que, creer tales doctrinas u obedecer tales mandamientos por causa de la conciencia es traicionar la verdadera libertad de conciencia, y el requerir una fe implícita y una obediencia ciega y absoluta es destruir la libertad de conciencia y también la razón.

SÉPTIMO PRINCIPIO: **Autonomía de la iglesia local**

Los bautistas creen que cada iglesia local es autogobernada mediante la guianza de sus

oficiales y el sufragio mayoritario de la congregación. Cada iglesia es independiente de la otra y, a la vez, posee y ejerce todo el poder eclesiástico, y las decisiones así dadas no están sujetas a ninguna renovación por ningún otro cuerpo eclesiástico.

Es la iglesia la que ha sido investida del poder de:

- ✓ Elegir a sus propios oficiales: Hch 6.1-6; 14.23
- ✓ Ordenar pastores: 1 Tim 4.14
- ✓ Preparar, formar y entrenar nuevos pastores: 2 Tim 2.2
- ✓ Enviar misioneros: Hch 13.1-4; 14.25-27
- ✓ Plantar otras iglesias: 1 Tes 1.8
- ✓ Recibir, disciplinar y excluir a sus miembros: Mt 18.17; 1 Co 5.1-5; 2 Co 2.4-5; Ro 16.17

Los asuntos particulares de cada congregación le competen únicamente a las mismas y, por tanto, ninguna organización o persona tiene la autoridad o las prerrogativas de ejercer injerencias en la iglesia local, ni siquiera para su bien, salvo Jesucristo por medio de su Palabra revelada.

La Confesión Bautista de Filadelfia, en el capítulo 27, párrafos 7, 12 y 15 dice:

A cada una de estas iglesias una vez reunidas, el Señor, conforme a su mente declarada en su Palabra, le ha dado todo el poder y autoridad necesarios para llevar a efecto el orden de la adoración y la disciplina que Él ha establecido que guarden, juntamente con mandatos y reglas para la debida aplicación y la ejecución del mencionado poder.

Todos los creyentes están obligados a unirse a iglesias locales cuando y donde tengan la oportunidad de hacerlo. Asimismo todos aquellos que son admitidos a los privilegios de una iglesia también están sujetos a la disciplina y al gobierno de la misma, conforme a la norma de Cristo.

En casos de dificultades o diferencias ya sea en cuestiones doctrinales o administrativas, y que las iglesias en general, o cualquier iglesia en particular, estén preocupadas respecto a su unión y edificación; o que uno o varios miembros de una iglesia en específico sean dañados por procedimientos disciplinarios que no estén de acuerdo a la verdad y al orden: es conforme a la mente de Cristo que muchas iglesias que tengan comunión entre sí, se reúnan a través de sus representantes para considerar y dar su consejo sobre los asuntos en disputa, o para informar a todas las iglesias que manifiesten inquietudes al respecto. Sin embargo, a los representantes congregados no se les entrega ningún poder eclesiástico ni jurisdicción sobre las iglesias mismas para ejercer cualquier tipo de censura sobre cualquiera de ellas o sus miembros, o para imponer su determinación sobre ellas o sus oficiales.

OCTAVO PRINCIPIO: **El gobierno es congregacional**

Los bautistas sostienen entre sus prácticas que, en cada una de sus congregaciones, las decisiones son tomadas por mayoría de voto, a saber, la mitad más uno, y que ningún tribunal humano, líderes, pastores, etc; pueden estar por encima de esta decisión, salvo la voluntad revelada de Dios en su Palabra.

Los Bautistas insisten en la igualdad de todos los miembros de una congregación y en la igualdad de todas las congregaciones dentro de una asociación. Este principio implica la educación de los miembros de la iglesia para que sean responsables en la toma de decisiones tanto en la doctrina, como la mayordomía y en la dirección de la congregación.

La Confesión Bautista de Filadelfia, en el capítulo 27, párrafos 8 y 9 dice:

Una iglesia local, reunida y completamente organizada de acuerdo a la mente de Cristo, está compuesta por oficiales y miembros. Estos oficiales designados por Cristo deben ser escogidos y apartados por la iglesia (una vez convocada y reunida), específicamente para la administración de las ordenanzas y el ejercicio del poder o el deber, que Dios les confía y les llama a continuar hasta el fin del mundo. Éstos oficiales son los obispos o ancianos, y los diáconos. La manera designada por Cristo para el llamamiento de cualquier persona que ha sido cualificada y dotada por el Espíritu Santo para el oficio de obispo o anciano en una iglesia, es que sea escogido para el mismo por común votación de la iglesia misma, y solemnemente apartado mediante ayuno y oración con la imposición de manos de los ancianos de la iglesia, si es que hay algunos constituidos anteriormente en ella; y para un diácono, que sea escogido por votación común de la iglesia y apartado mediante oración y la misma imposición de manos.

***NOVENO PRINCIPIO:* Separación entre la iglesia y el estado**

Los bautistas sostienen que la iglesia y el estado trabajan por separado y con propósitos y fines distintos. Los bautistas insisten en la no injerencia de la iglesia en cuestiones estatales, y viceversa, ya que, mayormente, la iglesia católica controlaba el estado y obligaba a cada individuo a someterse a sus preceptos usando el poder estatal. Por esta razón los bautistas insisten en que ninguna religión debe controlar al estado y éste debe garantizar la libertad religiosa sin imponer o favorecer ninguna religión en específico.

La Confesión Bautista de Filadelfia, en el capítulo 25, párrafos 1 y 3 dice:

Dios, el supremo Señor y Rey de todo el mundo, ha instituido a los magistrados civiles para estar sujetos a Él, gobernando al pueblo para la gloria de Dios y el bien público; y con este fin les ha armado con el poder de la espada, para la defensa y aliento de los que hacen lo bueno, y para el castigo de los malhechores.

Como los gobernantes civiles son puestos por Dios con los propósitos ya mencionados, los cristianos están sujetos a ellos en toda cuestión lícita, y esto por causa del Señor y de la conciencia y no meramente para evitar castigo. Debemos ofrecer súplicas y oraciones a favor de

los reyes y de los que están en autoridad, para que bajo su gobierno podamos vivir quieta y reposadamente en santidad y honestidad.

Los Principios Bautistas se han ido adoptando poco a poco por las diversas confesiones doctrinales evangélicas, lo cual es una muestra de lo significativo del aporte bautista a la religión cristiana a nivel mundial.